

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SAN GIL  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

**REF: TUTELA - PRIMERA INSTANCIA  
RAD: 68679-2214-000-2023-00044-00**

San Gil, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Monika Andrea Arias Calderón, profesional en derecho y actuando en nombre propio instaura Acción de Tutela contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Gil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la administración de Justicia, al emitirse auto de fecha 23 de enero de 2023, al interior del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual radicado 2021-00128-00.

Estudiado el escrito contentivo de la Acción de Tutela, se colige en que éste Despacho es competente para el conocimiento de la misma en Primera Instancia, de acuerdo a lo normado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1 del Decreto 333 de 2021 que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1, numeral 5 del

Decreto 1069 de 2015, por lo que se dispondrá avocar el conocimiento y ordenar la correspondiente.

Sin necesidad de otras consideraciones se;

## **RESUELVE**

**Primero: ACOGER** el conocimiento de la presente Acción de Tutela presentada por la profesional del derecho Monika Andrea Arias Calderón en causa propia, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**Segundo:** Téngase como accionados al Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Gil. Vincúlese como litisconsorte necesario al titular del citado despacho, a los demandantes José Eduardo Muñoz Serna, María Myrian Serna, Nataly Muñoz Serna y Luz Mryam Serna así como a todos los sujetos procesales que hayan intervenido y estén debidamente notificados dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual radicado 2021-00128-00.

**Tercero:** Se dispone tener como pruebas las allegadas con el escrito de tutela y las aportadas por lo accionados en las contestaciones.

**De Oficio,** se solicita que en el término de **un (01) día** al juzgado accionado allegue el link completo del proceso de responsabilidad civil extracontractual radicado 2021-00128, con los permisos o autorizaciones respectivas para descargar y poderlos visualizar en correos institucionales de esta Corporación conforme al protocolo de digitalización del expediente informado en la “CIRCULAR PCSJ C20-27 PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE - PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES ”. Para los anteriores fines deberá remitirse únicamente al correo institucional [seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Cuarto: NOTIFICAR** en la forma más expedita y eficaz este auto a las partes e informarle que este Despacho es el que actualmente tiene conocimiento de la misma. Así como dar traslado de la Acción de Tutela por el término de **un (1) día**, para los efectos pertinentes. En el evento de no constatar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y

comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Magistrado,



**JAVIER GONZÁLEZ SERRANO**